

CONVOCATORIA **DE ESTÍMULOS**

PARA EL ARTE
Y LA CULTURA
2020

FASE I
2020

Convocatoria de Estímulos para el Arte y la Cultura
Alcaldía de Medellín, Antioquia, Colombia
© Municipio de Medellín -Secretaría de Cultura Ciudadana

Daniel Quintero Calle
Alcalde

Lina María Gaviria Hurtado
Secretaria de Cultura Ciudadana

Álvaro Narvaez Díaz
Subsecretario de Arte y Cultura

Sebastian Trujillo Osorio
Subsecretario de Bibliotecas, Lectura y Patrimonio

Maria Antonia Pérez
Subsecretaria de Cultura Ciudadana

Equipo Convocatoria

Dora Sepúlveda
Líder proyecto de Fomento

Daniel Echeverri Sánchez
Abogado

Leidy Carolina Marín
Daniel Bustamante Agudelo
Acompañamiento administrativo y logístico

Maira Alejandra Meneses
Directora Técnica

Claudia Beatriz Gómez Botero

Comunicaciones
María Paulina Robledo Hernández



Pregúntale a la convocatoria:

convocatorias.cultura@medellin.gov.co
385 55 55 ext. 9208



TABLA DE CONTENIDO:

GUÍA PARA PARTICIPAR	4
1. REVISAR EL PORTAFOLIO	4
2. LEER LAS CONDICIONES GENERALES	5
3. PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL LINEAMIENTO	5
4. REGISTRO DE USUARIO E INSCRIPCIÓN DE PROPUESTAS	5
5. CONSULTAR LA INFORMACIÓN	5
GLOSARIO	6
FUNDAMENTACIÓN LEGAL	9
CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN	10
1. CRONOGRAMA:	10
2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA	10
3. PRESUPUESTO OFICIAL	10
4. CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN	10
5. DOCUMENTOS PARA PARTICIPAR	14
6. REQUISITOS PARA OTORGAR LOS ESTÍMULOS O APOYOS A LOS BENEFICIARIOS	20
7. DERECHOS Y DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS	20
8. ANOTACIONES GENERALES	21
SALAS ABIERTAS PARA LAS ARTES ESCÉNICAS	23



Pregúntale a la convocatoria:

convocatorias.cultura@medellin.gov.co
385 55 55 ext. 9208



GUÍA PARA PARTICIPAR

En esta publicación encontrará el portafolio de la Convocatoria de Estímulos para Arte y la Cultura de la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín 2020, que incluye:

- La condiciones generales de participación.
- La fundamentación legal.

Para acercarse de una manera más clara a los lineamientos e identificar las opciones que se ajusten mejor a su perfil, le invitamos a leer cuidadosamente esta guía y el glosario que la acompaña:

1. REVISAR EL PORTAFOLIO

El presente portafolio está compuesto por las líneas de Apoyos Concertados, Agenda Cultural, Circulación Nacional e Internacional, Estímulos.

A continuación encontrará una breve descripción de cada una de las líneas:

Apoyos concertados: incentivos a través de los cuales se pretende promover, fortalecer y apoyar procesos culturales provenientes de organizaciones privadas sin ánimo de lucro vinculadas con el sector cultural, que cuenten con una constitución mínima de dos (2) años.

Agenda cultural: esta línea tiene como propósitos la generación de circuitos de circulación local para fortalecer la movilidad y proyección de los grupos artísticos y culturales de Medellín, promover el acceso de la ciudadanía a bienes y servicios culturales y formar públicos. Con esto, la Secretaría de Cultura Ciudadana dispone para la ciudad de una programación artística y cultural que se desarrolla a lo largo del año en diferentes equipamientos y espacios públicos.

Circulación nacional e internacional: Participación de personas naturales, grupos conformados o personas jurídicas en actividades que proyectan, divulgan y promocionan las prácticas artísticas y culturales que se realizan en la ciudad de Medellín y que contribuyen a la consolidación de circuitos de movilidad para los participantes en el ámbito nacional e internacional.

Estímulos: becas de creación, investigación, formación, producción y residencias en las distintas áreas. Estos incentivos están dirigidos a personas naturales, personas jurídicas sin ánimo de lucro y grupos conformados que deseen desarrollar propuestas en las alternativas mencionadas.

Salas abiertas para las Artes escénicas: Apoyos destinados al fortalecimiento de las salas de artes escénicas de Medellín, a través de actividades de programación artística, circulación, gestión y formación de públicos. Está dirigida a personas jurídicas sin ánimo de lucro que cuenten con una sala ubicada en la ciudad de Medellín en donde se programen obras relacionadas con las diferentes expresiones de las artes escénicas: música, danza, teatro, circo, magia y demás áreas conexas.



Pregúntale a la convocatoria:

convocatorias.cultura@medellin.gov.co
385 55 55 ext. 9208



2. LEER LAS CONDICIONES GENERALES

Lea cuidadosamente el contenido específico de la línea de participación seleccionada y comience a desarrollar su propuesta. Recuerde que es necesario presentarla con el contenido solicitado en el lineamiento, **cualquier documento no subsanable se constituye en causal de rechazo de la misma.**

Si tiene alguna inquietud con relación a dichos lineamientos hemos habilitado los siguientes canales de comunicación:

Secretaría de Cultura Ciudadana
Teléfono (+57 4) 3855555 Ext. 9208
Correo electrónico: convocatorias.cultura@medellin.gov.co
Facebook: Estímulos arte y cultura Medellín

3. PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL LINEAMIENTO

Los participantes interesados que deseen realizar alguna observación a los lineamientos deberán realizarla dentro del tiempo establecido en el cronograma, para ello contarán con un día hábil posterior a la publicación del documento. Las observaciones serán evaluadas por el personal de la Secretaría de Cultura Ciudadana quienes determinarán la pertinencia o no de la solicitud y se efectuarán los respectivos cambios o ajustes en caso de ser necesarios.

4. REGISTRO DE USUARIO E INSCRIPCIÓN DE PROPUESTAS

Tras el proceso de actualización de las convocatorias y con el fin de mejorar, habilitamos una plataforma para la recepción de las propuestas, motivo por el cual, las mismas no serán recibidas en físico como se había hecho hasta la anterior versión de las convocatorias. Para ello, deberá remitirse al instructivo publicado en la página <http://www.medellin.gov.co/estimulos> donde se establecerá el paso a paso para el registro adecuado de su propuesta.

Tenga en cuenta que debe contar con un usuario en la plataforma web www.medellin.gov.co/estimulos. El usuario creado le permitirá inscribirse a las convocatorias que desee, con el tipo de participante bajo el cual fue creado. Por tanto, si desea hacer inscripciones bajo perfiles diferentes, deberá crear un usuario por cada tipo de participante.

5. CONSULTAR LA INFORMACIÓN

Finalmente, esté atento a la información que se actualizará de forma permanente en la página: www.medellin.gov.co/estimulos, allí usted podrá saber en qué fase del proceso está su propuesta.



Pregúntale a la convocatoria:

convocatorias.cultura@medellin.gov.co
385 55 55 ext. 9208



Bienvenidos y bienvenidas a la Convocatoria de Estímulos para el Arte y la Cultura 2020

Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín.

GLOSARIO¹

Convocatoria: Invitación abierta destinada a estimular, impulsar y fortalecer procesos de creación, investigación, formación, producción y circulación de bienes y servicios; desde una perspectiva de la cultura como dimensión fundamental del desarrollo integral de la ciudadanía.

Modalidad: Forma a través de la cual se implementa cada una de las líneas de la convocatoria.

Becas: Estímulo otorgado para la puesta en marcha, el fortalecimiento o la finalización de una propuesta relacionada con las líneas de creación, investigación, circulación, formación y producción cultural y artística.

Creación: Acto individual, colectivo o de redes, que permite a las personas, sociedades y comunidades, innovar, recrear la cultura y adaptarse a situaciones nuevas dentro de la realidad. La creatividad y la participación activa de los actores culturales, más allá de su directa relación con las artes, posibilitan condiciones de desarrollo en distintos ámbitos de la vida de las comunidades. La creación entonces no es una noción única y exclusivamente dedicada a la producción de objetos o formas artísticas, sino también la capacidad misma de generar soluciones a problemas del entorno social; a la producción y el disfrute de la cultura.

Circulación: Componente de la gestión cultural mediante el cual se incentiva la proyección, el intercambio y el acceso a la oferta de bienes y servicios artísticos y culturales.

Criterios de evaluación: Son el conjunto de elementos bajo los cuales el jurado o comité designado hará la revisión y evaluación de las propuestas técnicas.

Declaración de residencia: Documento mediante el cual una persona manifiesta bajo gravedad de juramento su lugar de residencia. En caso de que la Secretaría de Cultura Ciudadana del Municipio de Medellín, encuentren que la información suministrada por algún participante no corresponde a la realidad dará traslado a los organismos competentes de conformidad con lo establecido en el Artículo. 442 del código penal, que reza: "FALSO TESTIMONIO. El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a

¹. En algunos términos se retoman conceptos incluidos en el Compendio de Políticas Culturales del Ministerio de Cultura de Colombia (2010). Ello en aras de articular las políticas nacionales, con las políticas regionales y municipales, de fortalecimiento a las artes y a la cultura.



Pregúntale a la convocatoria:

convocatorias.cultura@medellin.gov.co
385 55 55 ext. 9208



la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años”.

Documentos administrativos: Hacen referencia a la documentación que identifica al participante y que se requiere para habilitar la participación de la propuesta en el proceso de evaluación y selección.

Documentos técnicos para la evaluación: Hacen referencia a la documentación que conforma la propuesta técnica que será evaluada por el jurado o comité designado para cada uno de los estímulos ofertados. **Estos documentos no son subsanables.**

Formación: Componente que busca facilitar el acceso y ampliar la oferta formativa para perfeccionar, ampliar, actualizar y cualificar las facultades artísticas.

Grupo conformado: Alianza de dos (2) o más personas naturales que deciden unir su experiencia, trayectoria y conocimientos artísticos, culturales o investigativos para desarrollar propuestas en forma conjunta.

Investigación: Componente orientado a fomentar, estimular y apoyar los procesos de generación de conocimiento en el sector cultural y artístico.

Persona natural: Se denomina así a todos los individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición. Para efectos de la convocatoria solo podrán participar personas naturales mayores de edad exceptuando en las convocatorias que lo especifiquen puntualmente. En estas podrán participar jóvenes entre los quince (15) y los diecisiete (17) años como parte de un grupo conformado o integrante de una persona jurídica con la autorización de padre, madre o tutor. (Ver lineamientos específicos).

Persona jurídica: Es una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones, así como ser representada judicial y extrajudicialmente; creada por una o más personas naturales para cumplir un objetivo social.

Propuesta: Está conformada por los documentos administrativos y los documentos técnicos para la evaluación que presenta el aspirante a un estímulo o apoyo.

Seudónimo: Nombre utilizado por un artista en sus actividades, en lugar del suyo propio.

Residencias: Práctica artística contemporánea que le permite a un artista insertarse en un contexto específico para residir y/o trabajar en aspectos relacionados a la creación, investigación o profundización de su práctica.

Proyectos Colaborativos: Hace referencia a propuestas que involucren la participación de dos o más agentes en pro de la consolidación de un sólo proyecto conjunto.

Resolución: Es el acto administrativo mediante el cual, entre otras determinaciones, se da apertura a la Convocatoria y se otorgan los estímulos o apoyos correspondientes a cada proceso.

Solista: Se aplica al artista que actúa solo y que no tiene grupo acompañante permanente. Esta condición debe quedar manifiesta en la presentación de la propuesta. Si éste requiere acompañamiento de grupo instrumental o equipo técnico en escena, deberá inscribirse con los formatos específicos para ello y certificar mediante declaración de residencia que por lo menos el 60% de los integrantes que lo acompañan, tienen su residencia en el municipio de Medellín, de mínimo tres (3) años para ciudadanos nacionales y cinco (5) para ciudadanos



Pregúntale a la convocatoria:

convocatorias.cultura@medellin.gov.co
385 55 55 ext. 9208



extranjeros residentes en Colombia.

Subsanable: Que es susceptible de ser solucionado, algo factible de corregir y tiene arreglo. En consecuencia, en esta convocatoria se entenderá por insubsanable, aquel requisito que de no cumplirse dará lugar al rechazo de la propuesta.

Profesional designado para el acompañamiento: Funcionario o personal externo designado por la Secretaría de Cultura Ciudadana para realizar seguimiento técnico, administrativo y es quién vigila el cumplimiento de las condiciones pactadas con los beneficiarios de la Convocatoria.

Tutor o asesor: Persona encargada de orientar y acompañar el desarrollo de la propuesta.



Pregúntale a la convocatoria:

convocatorias.cultura@medellin.gov.co
385 55 55 ext. 9208



FUNDAMENTACIÓN LEGAL

El presente portafolio de la Convocatoria de Estímulos para el Arte y la Cultura de la Secretaría de Cultura Ciudadana se sustenta en la siguiente normatividad:

- Constitución Política de Colombia, Artículo 70, 71 y 72.
- Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997 y sus Decretos reglamentarios).
- Ley de Espectáculos Públicos (Ley 1493 de 2011 y sus decretos reglamentarios).
- Plan de Desarrollo Cultural de Medellín 2011-2020, “Medellín, una ciudad que se piensa y se construye desde la cultura”.
- Acuerdo Municipal 37 de 2011. Por medio del cual se institucionaliza el Programa de Salas Abiertas para el fomento y el estímulo de las salas de las artes escénicas del municipio de Medellín.
- Acuerdo Municipal 038 de 2015. Por medio del cual se establece la Política Pública para la Institucionalización del Programa de Concertación, Estímulos y Fomento al Arte y la Cultura de la Secretaría de Cultura Ciudadana.



Pregúntale a la convocatoria:

convocatorias.cultura@medellin.gov.co
385 55 55 ext. 9208



CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

1. CRONOGRAMA:

Se han establecido cronogramas particulares para cada estímulo, por favor verifique el cronograma en los lineamientos específicos de la convocatoria en la que participa y ajústese a sus respectivas etapas y haga seguimiento constante de las publicaciones que se harán en cada fecha señalada en la página web www.medellin.gov.co/estimulos, opción programas, convocatoria de estímulos.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Estimular procesos artísticos y culturales en el Municipio de Medellín mediante el otorgamiento de incentivos y apoyos por líneas, áreas y ciclos a través de la Convocatoria de Estímulos para el Arte y cultura durante la vigencia 2020.

Alcance: Incentivar la promoción y el fortalecimiento de los procesos de creación, formación, producción, investigación y circulación artística y cultural de artistas, gestores y entidades culturales que desarrollan procesos, programas y proyectos culturales en la ciudad de Medellín.

3. PRESUPUESTO OFICIAL

Para la presente fase de esta Convocatoria, la Administración Municipal – Secretaría de Cultura Ciudadana, cuenta con un presupuesto oficial de cinco mil tres millones setecientos treinta y nueve mil cuatrocientos ochenta y un peso (\$5.003.739.481)

4. CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

Además de las condiciones generales a continuación establecidas, los interesados deben leer cuidadosamente los lineamientos específicos del estímulo de su interés, en donde se detalla el perfil del participante, los documentos administrativos adicionales y los documentos técnicos para la evaluación.

A. Pueden participar:

- **Personas naturales de dos tipos:**

Con nacionalidad colombiana, mayores de dieciocho (18) años de edad, con residencia permanente en la ciudad de Medellín durante los últimos tres (3) años como mínimo, acreditado mediante declaración juramentada. (Diligenciar formato – Declaración de residencia persona natural).

Con nacionalidad extranjera, con residencia permanente en Colombia, mayores de dieciocho (18) años de edad y con residencia continua en la ciudad de Medellín durante los últimos cinco (5) años como mínimo, acreditado mediante declaración juramentada. (Diligenciar formato – Declaración de residencia persona natural).



Pregúntale a la convocatoria:

convocatorias.cultura@medellin.gov.co
385 55 55 ext. 9208



- **Personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro:**

Con una constitución mínima de dos (2) años a la fecha de apertura de la convocatoria y dos (2) años de vigencia posterior, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, quienes en su **objeto social incluyan actividades de carácter cultural.**

Se deberá aportar certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días.

- **Grupos conformados:**

Alianza de dos o más personas naturales, reunidas de manera informal que presentan una propuesta en la que participan activamente en su creación o ejecución. Estas personas deberán nombrar un representante, el cual será el canal de comunicación válido y asumirá las funciones respectivas para efectos de la convocatoria; este representante será el encargado de aportar los documentos para el desembolso del estímulo en caso de que el grupo resulte seleccionado como ganador. Todos los integrantes de la agrupación deben tener absoluta disponibilidad para asumir los compromisos propios de la aceptación del estímulo en caso de resultar ganadores, y ser solidariamente responsables de su estricto cumplimiento. Para la conformación de la agrupación se debe tener en cuenta que por lo menos el 60% de los integrantes, cuenten con residencia permanente durante los últimos tres (3) años como mínimo, en la ciudad de Medellín al momento de apertura de la Convocatoria, circunstancia que se acreditará mediante la presentación de declaración juramentada firmada por cada uno de los integrantes del grupo, en donde manifiestan bajo la gravedad del juramento esta condición. (Diligenciar formato – Declaración de residencia grupos conformados).

NOTAS

- Ningún participante, ya sea en calidad de persona natural, integrante de una persona jurídica o de un grupo conformado, podrá hacer parte de varias propuestas para un mismo estímulo. Esto, en aras de garantizar el principio de equidad en el acceso a los recursos públicos para la cultura. En el evento en que la Secretaría de Cultura Ciudadana del Municipio de Medellín identifique tales casos, las propuestas serán rechazadas automáticamente.
- Cada participante, ya sea en calidad de persona natural, integrante de una persona jurídica o de un grupo conformado podrá presentar únicamente una propuesta por cada estímulo, siempre y cuando las propuestas sean completamente DIFERENTES y solo puede ser beneficiario de máximo tres (3) en el año; siempre y cuando uno (1) de ellos corresponda a las becas pertenecientes al ciclo de circulación: (Agenda Cultural, Circulación Nacional e Internacional) o las de Proyectos Colaborativos. En caso contrario solo podrá ser beneficiario de dos (2) estímulos o apoyos que serán los que mayor puntaje haya obtenido al momento de publicarse la evaluación.



Pregúntale a la convocatoria:

convocatorias.cultura@medellin.gov.co
385 55 55 ext. 9208



- Cada participante (artistas individuales o agrupaciones) deberá presentarse de manera directa. No se admitirán las propuestas presentadas por managers o representantes.
- En la presente Convocatoria solo se permite la participación de personas naturales, personas jurídicas, agrupaciones o colectivos artísticos de la ciudad de Medellín, condición que se certifica diligenciando la declaración de residencia adjunta, para el caso de personas naturales, y con el certificado de existencia y representación legal para las personas jurídicas.
- En caso de que un grupo conformado o solista con grupo acompañante resulte beneficiario de la convocatoria, sólo podrá modificar hasta el 50% de los participantes que hacen parte de la propuesta, previa solicitud debidamente justificada y autorizada por la Secretaría de Cultura Ciudadana, indicando las razones que motivan el cambio. Esta solicitud se tramitará siempre y cuando se acredite que se cuenta con la misma o mayor trayectoria y se declare el cumplimiento del porcentaje de participantes con residencia en el municipio de Medellín.
- De modificarse los participantes de la propuesta sin el aval de la Secretaría en un porcentaje mayor al acá establecido, los beneficiarios deberán reintegrar los recursos entregados y se dará por finalizado el proceso.

B. NO pueden participar

- Ciudadanos colombianos o extranjeros menores de dieciocho (18) años. (Excepto en los casos de Agenda Cultural. Por favor revise los lineamientos específicos de este estímulo).
- Personas naturales, jurídicas o grupos conformados cuyos miembros tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, (hijos, padres, abuelos, nietos, hermanos), segundo de afinidad, (yerno, nuera, suegros, abuelos del cónyuge, cuñados), primer grado de parentesco civil (padres adoptantes e hijos adoptivos, cónyuge, compañero o compañera permanente), con los servidores públicos de los niveles directivos, tutor, ejecutivo de la Alcaldía de Medellín o del Concejo Municipal, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la Alcaldía de Medellín.
- Personas naturales, jurídicas o grupos conformados cuyos miembros tengan vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, (hijos, padres, abuelos, nietos, hermanos), segundo de afinidad, (yerno, nuera, suegros, abuelos del cónyuge, cuñados), primer grado de parentesco civil (padres adoptantes e hijos adoptivos, cónyuge, compañero o compañera permanente), de servidores públicos de la Secretaría de Cultura Ciudadana del Municipio de Medellín.



Pregúntale a la convocatoria:

convocatorias.cultura@medellin.gov.co
385 55 55 ext. 9208



- Servidores públicos o empleados oficiales.
- Personas naturales, personas jurídicas, representantes de grupo o cualquiera de sus integrantes que directa o indirectamente hayan tenido injerencia en la preparación y elaboración de los términos, requisitos y condiciones de la convocatoria, su cónyuge o compañero(a) permanente y quienes estén en una relación de segundo grado de consanguinidad (abuelo, padres, hijos, hermanos), segundo de afinidad (abuelos, padres, hijos, hermanos del cónyuge) o primero civil (hijos adoptivos) con ellas.
- Beneficiarios de becas y residencias a la creación, formación, investigación, producción y circulación nacional e internacional, ya sea en calidad de persona natural, integrante de una persona jurídica o de un grupo conformado que pretendan presentarse al mismo estímulo que les fue otorgada en los últimos dos (2) años. (Verificar las excepciones que existan en el lineamiento específico del estímulo de su interés).
- En la línea de Agenda Cultural no se podrá participar con las propuestas que resultaron beneficiarias en la versión 2018 y 2019. Los interesados deberán participar con propuestas nuevas.
- No podrán participar en la convocatoria aquellas personas naturales o jurídicas, así como sus representantes legales y socios, a quienes se les haya impuesto una sanción administrativa, declaratoria de incumplimiento parcial o total. De la misma forma, no podrán participar aquellas personas que hicieron parte del grupo conformado al cual se le haya impuesto dicha sanción.
- Los jurados de la convocatoria que evalúen, ni a título personal, ni como integrante de una persona jurídica cualquiera que sea su vínculo con esta o haga parte de un grupo conformado.
- Los beneficiarios o los jurados de años anteriores a los que se les haya declarado incumplimiento de sus compromisos con la Secretaría de Cultura Ciudadana.
- Entidades públicas o con participación pública.
- Instituciones privadas y públicas que prestan servicios de educación preescolar, básica y media.
- Instituciones de educación superior, públicas o privadas.
- Cajas de compensación y cámaras de comercio.



Pregúntale a la convocatoria:

convocatorias.cultura@medellin.gov.co
385 55 55 ext. 9208



5. DOCUMENTOS PARA PARTICIPAR

A. Inscripción

Tras el proceso de actualización de las convocatorias y con el fin de mejorar, habilitamos una plataforma para la recepción de las propuestas, motivo por el cual, las mismas no serán recibidas en físico como se había hecho hasta la anterior versión de las convocatorias. Para ello, se ha publicado instructivo en la página www.medellin.gov.co/estimulos donde se establecerá el paso a paso para el registro adecuado de su propuesta.

Tenga en cuenta que debe contar con un usuario en la plataforma web www.medellin.gov.co/estimulos. El usuario creado le permitirá inscribirse a las convocatorias que desee, con el tipo de participante bajo el cual fue creado. Por tanto, si desea hacer inscripciones bajo perfiles diferentes, deberá crear un usuario por cada tipo de participante.

Recuerde digitar sus nombres y/o el nombre de su entidad tal como aparecen en el documento de identidad y en el certificado de existencia y representación legal, de lo contrario no será posible realizar la entrega del estímulo correspondiente.

Solo se aceptan obras o propuestas escritas en español.

En algunos estímulos se exige la participación con seudónimo, esta condición se establecerá en el lineamiento específico. Recuerde que el seudónimo solo aplica para los documentos técnicos que serán evaluados por el jurado, la documentación para la etapa administrativa debe surtirse con información verídica.

B. Documentos administrativos

- **Persona natural:**
 1. Copia de la cédula de ciudadanía, en caso de participantes extranjeros cédula de extranjería o visa de residencia vigente.
 2. Declaración de residencia con vigencia no superior a treinta (30) días a la fecha de apertura de la Convocatoria. Este documento se entenderá expedido bajo la gravedad de juramento. (Ver modelo adjunto).
- **Persona jurídica**
 1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días de la apertura de la convocatoria. En dicho certificado se debe evidenciar que el domicilio principal de la entidad es en la ciudad de Medellín.
 2. Copia de la cédula del representante legal, en caso de participantes extranjeros cédula de extranjería o visa de residencia vigente.
 3. Relación de participantes de la propuesta debidamente firmada. (Ver modelo adjunto)
- **Grupo conformado**



Pregúntale a la convocatoria:

convocatorias.cultura@medellin.gov.co
385 55 55 ext. 9208



1. Declaración de residencia donde se certifique que, por lo menos, el 60% de los integrantes del grupo tiene como mínimo los últimos tres (3) años de residencia en la ciudad de Medellín, la vigencia no puede ser superior a treinta (30) días. Este documento se entenderá expedido bajo la gravedad de juramento. (Ver modelo adjunto).
2. Copia de la cédula de cada uno de los integrantes del grupo, cédula de extranjería o visa de residencia vigente, según el caso.
3. Carta de conformación del grupo donde esté relacionada toda la información de sus integrantes, esta debe coincidir con las personas inscritas en el formulario de participación y estar firmada por cada uno de ellos. (Diligenciar formato adjunto – Carta de conformación de grupo).

DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS GENERALES	SUBSANABLE	TIPO DE PARTICIPANTE		
		Persona Natural	Persona Jurídica	Grupo conformado
Copia de la cédula de ciudadanía.	SI	X	X	X
Declaración de residencia	SI	X	N/A	X
Certificado de existencia y representación legal.	SI	N/A	X	N/A
Carta de conformación del grupo.	SI	N/A	N/A	X
Relación de participantes de la propuesta	SI	N/A	X	N/A
ADICIONALES PARA CIRCULACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL				
Carta de invitación al evento	SI	X	X	X
ADICIONALES PARA AGENDA CULTURAL				
Fotocopia por ambas caras de la cédula de ciudadanía vigente (amarilla con hologramas) del padre/madre o tutor del menor.	SI	N/A	X	X
Registro civil de nacimiento del menor.	SI	N/A	X	X
Fotocopia del carné vigente o certificado de afiliación al sistema de salud	SI	N/A	X	X
En caso de contar con tutor, este debe adjuntar adicionalmente la sentencia que acredite tal calidad.	SI	N/A	X	X
Autorización para la participación de menores de edad. (Diligenciar formato	SI	N/A	X	X



Pregúntale a la convocatoria:

convocatorias.cultura@medellin.gov.co
385 55 55 ext. 9208



DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS GENERALES	SUBSANABLE	TIPO DE PARTICIPANTE		
		Persona Natural	Persona Jurídica	Grupo conformado
anexo).				
Poder para participación de menores de edad. (Diligenciar formato anexo).	SI	N/A	X	X

C. Documentos técnicos para la evaluación

En los lineamientos específicos de cada estímulo de la presente convocatoria se relacionan los documentos técnicos para la evaluación, es decir, los documentos que se enviarán a jurados.

Estos documentos no son subsanables.

D. Envío de documentos

Siga cuidadosamente las instrucciones publicadas en la página web www.medellin.gov.co/estimulos.

NOTAS

El participante deberá garantizar que su propuesta pueda ser abierta y leída al momento de la verificación y evaluación. Asegúrese que el enlace o la información suministrada para la visualización de la propuesta funcione adecuadamente.

PROCESO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN

A. Selección y evaluación

La Secretaría de Cultura Ciudadana verificará que los documentos (administrativos y técnicos) aportados, cumplan con los requisitos generales y específicos de participación. Solo serán enviadas a los jurados las propuestas que tengan completa la documentación requerida.

En caso de ser necesario, la Secretaría de Cultura Ciudadana procederá a requerir a los proponentes que deban subsanar documentación administrativa. Para ello el participante contará con dos (2) días hábiles, para lo cual se habilitará la plataforma. La Secretaría de Cultura Ciudadana publicará un informe de verificación de documentos administrativos y documentos técnicos para la evaluación. A partir de este momento las propuestas se clasifican en:

- **Propuesta rechazada:** Sucede cuando no cumple con los requisitos



Pregúntale a la convocatoria:

convocatorias.cultura@medellin.gov.co
385 55 55 ext. 9208



establecidos en la convocatoria para ser enviada a los jurados o evaluadores.

- **Propuesta por subsanar:** Sucede cuando se requiere al participante algún documento subsanable.
- **Propuesta en estudio:** Sucede cuando pasa a la etapa de evaluación de los jurados o evaluadores.

B. Causales de rechazo

- Cuando no se aporten los documentos técnicos indispensables para la evaluación de las propuestas.
- Cuando se presenten dos (2) o más propuestas para el mismo estímulo, ya sea como persona natural, grupo conformado, integrante de un grupo conformado o persona jurídica. En este caso ambas propuestas serán rechazadas.
- Cuando se presente la misma propuesta a varios estímulos, ya sea como persona natural, grupo conformado, integrante de un grupo conformado o persona jurídica. En este caso las propuestas serán rechazadas automáticamente.
- Cuando se presente una propuesta a un estímulo no ofertado.
- Cuando la propuesta sea presentada por un niño, niña o adolescente.
- Cuando el tipo de participante no corresponda con el perfil requerido en el estímulo en el cual pretende participar.
- Cuando el participante no allegue alguno de los documentos solicitados en el tiempo otorgado para hacerlo. (En ningún caso se admitirá que vía aclaración se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre de la convocatoria. Las aclaraciones que se presenten con estas características no serán tenidas en cuenta).
- Cuando en los estímulos que exijan la participación bajo seudónimo se revele la identidad en alguno de los documentos dirigidos al jurado.
- Cuando la ejecución de la propuesta exceda la vigencia fiscal respectiva.
- Cuando el presupuesto presentado sea superior al estipulado en el estímulo y el participante no especifique los aportes de cofinanciación.
- Cuando se trate de una persona jurídica cuya constitución sea inferior a la establecida en las condiciones generales de participación, dos (2) años a la fecha de apertura de la convocatoria, su vigencia sea inferior a dos (2) años a partir de la fecha de apertura de la misma y el domicilio principal de la misma no sea la ciudad de Medellín, o tenga ánimo de lucro.
- Cuando el participante, en caso de ser grupo conformado, no acredite residencia en Medellín de al menos el 60% de sus integrantes, tal como se especifica en el presente documento.
- Cuando se compruebe que parte o la totalidad de la información aportada no corresponda con la realidad.
- Cuando las propuestas presentadas en las becas de creación no sean inéditas, es decir, no deben haber sido publicadas.
- Cuando el participante tenga al momento de cierre de la convocatoria más de tres (3) convenios o contratos artísticos vigentes bajo la modalidad de



Pregúntale a la convocatoria:

convocatorias.cultura@medellin.gov.co
385 55 55 ext. 9208



contratación directa (de la vigencia fiscal 2020) con la Secretaría de Cultura Ciudadana, ya sea a título personal, como representante legal de las personas jurídicas o como representante de un grupo conformado o cuando ya se le haya asignado el número máximo de estímulos permitidos por año.

- Cuando el participante no aporte la carta de intención del espacio donde será presentada la obra, o cualquier documento adicional que se requiera para ejecutar la propuesta.

C. Del jurado o comité evaluador

La Secretaría de Cultura Ciudadana seleccionará y designará mediante acto administrativo jurados expertos para realizar la evaluación de las propuestas recibidas. Para la elección de los mismos se tendrá en cuenta su nivel de formación académica, trayectoria e idoneidad frente al área o tema específico de cada estímulo.

En caso de que en algún estímulo se llegaran a recibir cinco o menos propuestas o frente a algunos casos específicos, la Secretaría de Cultura Ciudadana, podrá designar un comité interno de evaluación.

D. Obligaciones de los jurados o comité evaluador

- Leer detenidamente los lineamientos generales y específicos de participación de la Convocatoria de Estímulos para la cual haya sido seleccionado, estos serán suministrados por la Secretaría de Cultura Ciudadana.
- Seguir las instrucciones para el proceso de evaluación, las cuales serán suministradas por la Secretaría de Cultura Ciudadana.
- Declararse impedido para evaluar proyectos de familiares, amigos o en los que haya tenido alguna incidencia cercana.
- Firmar un acta de compromiso en el que se obligan a argumentar cada uno de sus puntajes y realizar recomendaciones respetuosas y constructivas a cada propuesta que evaluarán.
- Analizar, evaluar y valorar técnicamente cada una de las propuestas asignadas, con base en los criterios establecidos para cada estímulo, previo al proceso de deliberación conjunta con los otros jurados.
- Diligenciar y firmar por cada propuesta asignada, el formato de planilla de evaluación de acuerdo a las especificaciones de la Secretaría de Cultura Ciudadana, en la misma deberá consignar las observaciones, sugerencias y acciones de mejora sugeridas al participante.
- Participar en la deliberación conjunta con los otros jurados en la fecha y hora indicada por la Secretaría de Cultura Ciudadana, dichas deliberaciones podrán realizarse de manera virtual o presencial.
- Entregar los formatos de evaluación finalizados el día de la deliberación conjunta con los otros jurados.
- En caso de que la convocatoria asignada para la evaluación requiera de audiciones, deberá estar en la hora y lugar indicado por la Secretaría de Cultura Ciudadana, para tal propósito.
- Observar total imparcialidad, objetividad y actuar con plena autonomía.



Pregúntale a la convocatoria:

convocatorias.cultura@medellin.gov.co
385 55 55 ext. 9208



- Abstenerse de hacer uso de la información a que se accede para cualquier objetivo diferente de la evaluación, respetando siempre los derechos de autor del participante.
- Sustentar y firmar el acta de veredicto de ganadores de las convocatorias que evaluó.
- Entregar los documentos que les sean requeridos para el reconocimiento del servicio.

NOTA

En caso de que se presente incumplimiento en alguna de las obligaciones antes señaladas, la Secretaría de Cultura Ciudadana, se abstendrá de hacer el desembolso correspondiente al jurado implicado.

E. Deliberación y fallo

Los jurados o comités evaluadores, luego de leer y evaluar las propuestas que se le asignaron, seleccionarán las que según los criterios de evaluación establecidos, consideren pertinente presentar en la deliberación final.

Se reunirán en fecha, hora y lugar establecidos por la Secretaría de Cultura Ciudadana para adelantar la deliberación. Al finalizar la jornada se diligenciará el acta de deliberación que consigna las decisiones finales tomadas por los jurados o comité evaluador, este documento tendrá la firma de todos los implicados en la misma. Con base en el acta de deliberación la Secretaría de Cultura Ciudadana, procederá a elaborar y publicar el informe de evaluación. Posteriormente, se llevará a cabo la revisión de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para finalmente publicar la resolución otorgamiento.

Cuando un estímulo requiera de audiciones, sustentación o presentación creativa presencial, se publicará una lista de propuestas preseleccionadas, definiendo la fecha y hora de su presentación ante el jurado o Comité evaluador.

Las deliberaciones de los jurados serán confidenciales.

Si el jurado decide por unanimidad que las propuestas recibidas para un estímulo no cuentan con la calidad mínima requerida para recibirlo, podrá declararlo desierto y así quedará sustentado en el acta de deliberación. Los recursos ofertados para el estímulo o apoyo regresarán al disponible de la Secretaría. La Secretaría de Cultura Ciudadana, procederá a expedir la resolución respectiva.

En caso de que un beneficiario no acepte el estímulo o sobre él recaiga una inhabilidad e incompatibilidad, este se otorgará a la propuesta que siga en puntaje, siempre y cuando supere el puntaje mínimo establecido en el estímulo.

F. Verificación de inhabilidades e incompatibilidades

Únicamente conocido el veredicto de los jurados o evaluadores, la Secretaría de Cultura Ciudadana verificará las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones de los beneficiarios. En caso de encontrarse alguna de estas situaciones se rechazará la propuesta y se otorgará a aquella que le siga en puntaje siempre que cumpla con el puntaje mínimo establecido para cada estímulo.

G. Publicación de resultados

La Secretaría de Cultura Ciudadana, a través de resolución de otorgamiento



Pregúntale a la convocatoria:

convocatorias.cultura@medellin.gov.co
385 55 55 ext. 9208



determinará los beneficiarios de la convocatoria por cada estímulo. Dicha resolución puede consultarse en formato físico en la Secretaría de Cultura Ciudadana y en formato digital en la página web www.medellin.gov.co/estimulos.

6. REQUISITOS PARA OTORGAR LOS ESTÍMULOS O APOYOS A LOS BENEFICIARIOS

Una vez publicada la resolución de otorgamiento el equipo designado por la Secretaría de Cultura Ciudadana, enviará una notificación oficial a los correos electrónicos suministrados en la inscripción. Los beneficiarios de estímulos y apoyos cuentan con tres (3) días hábiles **a partir de la recepción del correo de notificación** para aceptar por escrito y hacer llegar, en el lugar y fechas indicadas, los siguientes documentos:

- Copia del RUT actualizado.
- Copia de la constancia de inscripción como proveedor del Municipio de Medellín (para quienes no estén inscritos). Los demás deberán manifestar que ya se encuentran inscritos.
- Carta original de aceptación del estímulo o apoyo.
- Certificado de entidad bancaria que especifique número y tipo de cuenta donde el Municipio de Medellín consignará los recursos del estímulo o apoyo. (Quienes ya estén inscritos como proveedores deberán aportar el certificado de la cuenta bancaria que inscribieron. Para cambiar la cuenta inscrita deberán hacer el trámite en la taquilla de proveedores).
- Demás documentos que se le requieran al momento de la notificación.
-

NOTAS

- Esta documentación aplica para todos los perfiles o tipos de participantes.
- Para garantizar el cumplimiento de los compromisos surgidos de la resolución de otorgamiento y su aceptación o la carta de compromiso las entidades o personas apoyadas cuyos estímulos sean superiores a veinte (20) millones de pesos deberán conferir garantía sobre el 10% del valor del estímulo entregado con el plazo de ejecución establecido en la resolución de otorgamiento o de la carta de compromiso y cuatro (4) meses más. Respecto a lo anterior podrán optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura: Póliza de Seguros, Fiducia Mercantil en garantía, Garantía bancaria a primer requerimiento, Endoso en garantía de títulos valores o Depósito de dinero en garantía.

7. DERECHOS Y DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS

Derechos:

- Ser titulares de los derechos patrimoniales de sus obras o propuestas objeto del estímulo.
- Recibir copia del acto administrativo que los designa como beneficiarios.
- Recibir los recursos del estímulo o apoyo, previa aceptación del estímulo y



Pregúntale a la convocatoria:

convocatorias.cultura@medellin.gov.co
385 55 55 ext. 9208



- entrega de los informes y soportes requeridos por la Secretaría.
- Los particulares que señale cada estímulo.

NOTA

- El beneficiario conservará los derechos morales de la obra, no obstante lo anterior, la Secretaría de Cultura Ciudadana dispondrá por el término de dos (2) años de los derechos de difusión y reproducción de las propuestas beneficiarias. Su uso será estrictamente educativo e informativo.

Deberes:

- Aceptar por escrito el estímulo o apoyo y los requisitos establecidos en las condiciones generales de participación y los lineamientos específicos.
- Firmar y cumplir de manera estricta con lo estipulado en la carta de aceptación o carta de compromiso cuando aplique.
- Contar con los recursos propios para desarrollar o llevar a cabo su propuesta en la fecha indicada de acuerdo con cada estímulo, teniendo en cuenta que el primer desembolso se realizará aproximadamente al mes de notificada resolución de otorgamiento.
- Destinar el ciento por ciento (100%) del recurso recibido en la ejecución de la propuesta aprobada por el jurado.
- Acatar las recomendaciones realizadas por los jurados.
- Compartir los resultados obtenidos a través de las actividades de socialización tales como talleres, conferencias, conciertos, muestras, exposiciones o presentaciones según la naturaleza del trabajo final. La Secretaría de Cultura Ciudadana, puede establecer la realización de muestras de resultados y los beneficiarios deberán participar de ellas.
- Remitir los informes de ejecución de la propuesta beneficiaria con los soportes necesarios en los tiempos establecidos por el personal designado para el acompañamiento.
- Otorgar los créditos a la Secretaría de Cultura Ciudadana del Municipio de Medellín en todas las actividades desarrolladas o en el material publicado en relación con el estímulo o apoyo recibido. Todas las piezas de divulgación o promoción de la propuesta beneficiaria, bien sea impresas o digitales deberán contar con la aprobación del área de comunicaciones de la Secretaría de Cultura Ciudadana previo a su divulgación.
- No se podrá ceder el estímulo o desarrollo de la propuesta a terceras personas.
- Los demás particulares que señale cada estímulo.

8. ANOTACIONES GENERALES

Todos los aspirantes en cualquiera de los estímulos de la presente convocatoria deberán tener en cuenta lo siguiente:

- El desarrollo de las propuestas no deberá superar la vigencia fiscal del año en que se adelantan.
- **Todos los pagos que se efectúen a partir de la presente convocatoria,**



Pregúntale a la convocatoria:

convocatorias.cultura@medellin.gov.co
385 55 55 ext. 9208



estarán sujetos a las deducciones y retenciones de ley.

- Si durante el proceso de evaluación, el participante se viera impedido para continuar con el proceso, este deberá notificar por escrito a la Secretaría de Cultura Ciudadana las razones del retiro y solicitar la cancelación automática de su participación en la convocatoria.
- Para el caso de los grupos conformados que superen el 50% establecido para hacer modificaciones en los integrantes, se dará inicio al trámite de declaratoria de incumplimiento del estímulo.
- Si una vez aceptado el estímulo, el grupo conformado se disuelve o el representante se retira del grupo, se dará inicio al trámite de declaratoria de incumplimiento, en caso de no encontrarse debidamente probada una justa causa o caso fortuito, los beneficiarios deberán reintegrar los recursos que les hayan sido desembolsados y se establecerán las respectivas sanciones a que haya lugar. Dentro del proceso de incumplimiento todos los integrantes del grupo responderán de manera solidaria.
- En caso de muerte del representante del grupo conformado se deberá solicitar reemplazo a la Secretaría de Cultura Ciudadana y se aportará documento por medio del cual el grupo avale al nuevo representante. En caso de tratarse de persona natural, se entenderá cancelado el estímulo.
- En caso de que se compruebe fraude en cualquier fase de la convocatoria, incluso en la ejecución de la propuesta, se dará inicio al proceso por incumplimiento del estímulo teniendo en cuenta el debido proceso, se suspenderán los desembolsos, se solicitará la devolución de los recursos entregados, se restringirá la participación en la presente Convocatoria por un término de hasta cinco (5) años y se dará trámite del expediente a los entes de control (Personería, Procuraduría y Fiscalía General de la Nación) y demás organismos competentes.
- El desembolso del estímulo o apoyo se sujeta a:
 - La entrega completa de los documentos requeridos en los requisitos para la aceptación del estímulo e informes de avance.
 - La disponibilidad de los recursos de acuerdo con el PAC de la Secretaría de Cultura Ciudadana.
- Los beneficiarios que por motivos de fuerza mayor, ajenos a la Secretaría de Cultura Ciudadana y diferentes de la entrega del valor aprobado como estímulo o apoyo, que no puedan ejecutar la propuesta aprobada por los jurados o no puedan realizarla en el tiempo definido en la misma o durante la vigencia fiscal, deberán renunciar al mismo a través de documento escrito dirigido a la Secretaría de Cultura Ciudadana, aportando copia de la consignación de los recursos recibidos en la cuenta que para ello disponga la Tesorería del Municipio de Medellín, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la ocurrencia del hecho.
- Se advierte a los participantes que la información que se produzca en cualquiera de las etapas de la convocatoria es de carácter público y estará a disposición para consulta a través de los medios que la Secretaría de Cultura Ciudadana y la Alcaldía dispongan.



Pregúntale a la convocatoria:

convocatorias.cultura@medellin.gov.co
385 55 55 ext. 9208



SALAS ABIERTAS PARA LAS ARTES ESCÉNICAS

Línea	Salas abiertas
Áreas	Artes escénicas
Asignación presupuestal	Dos mil doscientos treinta y dos millones setecientos cincuenta y dos mil quinientos pesos (\$2.232.752.500).
Duración	Hasta siete (7) meses contados desde la firma del acta de inicio y hasta el treinta (30) de noviembre de 2020.

OBJETO

Fortalecer las salas de artes escénicas de Medellín a través del apoyo para el desarrollo de actividades de programación artística, circulación, gestión y formación de públicos.

CRONOGRAMA

Fecha de apertura	18 de febrero de 2020
Observaciones a los lineamientos	19 y 20 febrero de 2020
Aplicación de las observaciones	21 febrero de 2020
Fecha de cierre	3 de marzo de 2020
Primer informe de verificación de documentos	6 de marzo de 2020
Plazo para subsanar documentos y presentar observaciones	9 y 10 de marzo de 2020
Informe final de verificación de documentos	11 de marzo de 2020
Observaciones informes final de verificación de documentos	12 de marzo de 2020
Visitas técnicas a las Salas	30 de marzo al 5 de abril de 2020
Visitas de los jurados a las salas	30 de marzo al 5 de abril de 2020
Entrega certificado de Bomberos	2 y 3 de abril de 2020
Informe de evaluación	13 de abril de 2020
Observaciones informe de evaluación	14 de abril de 2020
Verificación de presupuestos	15 y 16 de abril de 2020
Fecha de resolución otorgamiento	22 de abril de 2020



Pregúntale a la convocatoria:

convocatorias.cultura@medellin.gov.co
385 55 55 ext. 9208



PERFIL DE LOS PARTICIPANTES

- Personas jurídicas sin ánimo de lucro

Además de cumplir con las especificaciones generales de participación para personas jurídicas, la entidad proponente debe cumplir con lo siguiente:

- Contar con una sala de artes escénicas ubicada en la ciudad de Medellín, con mínimo dos (2) años de funcionamiento de manera continua a la fecha de apertura de la presente convocatoria. (Demostrable con cuadros de programación, estadísticas de asistencia, registro fotográfico, piezas gráficas de difusión, prensa, testimonios, entre otras).
- La sala debe cumplir con las condiciones técnicas y de seguridad adecuadas para la presentación de los artistas y la atención y disfrute del público.
- Debe contar con aforo mínimo de 50 asientos con espaldares habilitados y cómodos para el público.
- Las salas participantes deberán contar con certificado vigente del Cuerpo Oficial de Bomberos de Medellín para su funcionamiento. Para efectos de participación en la Convocatoria se permitirá aportar dicho documento desde el momento de inscripción y hasta la fecha determinada en el cronograma, término en el cual se determinará la habilitación de las propuestas participantes, rechazándose aquellas propuestas que no cuenten con dicha autorización.
- Si en el transcurso de la ejecución del estímulo el certificado de bomberos se venciera, se deberá aportar al profesional designado para el acompañamiento la respectiva renovación so pena de la suspensión de los desembolsos y/o declaratoria de incumplimiento.
- En caso de que en la Sala se realice alguna actividad comercial, deberá contar con las respectivas licencias de funcionamiento. De no presentar ninguna actividad comercial deberá certificarlo por medio de un oficio dirigido a la Secretaria de Cultura Ciudadana de la Alcaldía de Medellín.
- Cada entidad podrá presentar sólo una propuesta a esta línea independientemente de las salas que tenga.
- No podrán participar en esta convocatoria aquellas entidades que hagan parte de otros procesos de formación de públicos (compra de boletería por parte del Municipio de Medellín).
- Sólo podrán participar en esta línea aquellas entidades cuya actividad principal sea la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas.

Nota:

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro con sala de la ciudad



Pregúntale a la convocatoria:

convocatorias.cultura@medellin.gov.co
385 55 55 ext. 9208



beneficiarias del programa SALAS ABIERTAS PARA LAS ARTES ESCÉNICAS con historial de más de 2 años continuos, y que, por diversos motivos en 2019 presentaron a la Convocatoria (Secretaría de Cultura) la necesidad de cambiar el lugar de su sede para 2020 deberán aportar justificación de la necesidad y solicitud del cambio de sede, con sus respectivas evidencias. Estrategias de programación y movilización, fidelización, permanencia y creación de sus públicos en este tránsito con soportes, registros, testimonios, etc. así mismo, deberán acreditar que el escenario y la sala en general están aptas y cumplen con lo requerido por el programa para el desarrollo de las actividades escénicas tanto de profesionales y artistas, como del público y visitantes.

QUIÉNES NO PUEDEN PARTICIPAR

- Personas naturales.
- Grupos conformados.
- Entidades de carácter público.
- Instituciones privadas y públicas que prestan servicios de educación preescolar, básica y media.
- Entidades cuya actividad principal sea la educación o formación para el trabajo.
- Cajas de compensación familiar y cámaras de comercio

DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS ADICIONALES

La entidad proponente, además de los documentos generales de participación, deberá presentar cada uno de los documentos que se discriminan a continuación con sus respectivas vigencias:

1. Declaración juramentada de antigüedad de la sala estimada en años y meses (Ver Anexos).
2. Plan de emergencia de la sala en formato PDF.
3. Fotocopia del folio de matrícula inmobiliaria del inmueble donde funciona la sala, tanto para inmuebles propios, como en arriendo, según el caso.
4. Contrato de arrendamiento o contrato de comodato vigente, según el caso, a nombre de la persona jurídica proponente.
5. Paz y salvo del pago de impuesto predial del último año, si son propietarios del inmueble, y demás exenciones de las que el participante sea beneficiario.
6. Certificado de aportes parafiscales y de seguridad social.
7. Certificado de la entidad en el que garantice que cuenta con las licencias de funcionamiento respectivas, en caso que en la sala se realice alguna



Pregúntale a la convocatoria:

convocatorias.cultura@medellin.gov.co
385 55 55 ext. 9208



- actividad comercial. O certificado de no presentar actividad comercial.
8. Certificado como Productor Cultural expedido por el Ministerio de Cultura del año 2020 (se descarga del PULEP).
 9. Certificado de aportes parafiscales del Ministerio de Cultura del año 2020 (se descarga del PULEP).

DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EVALUACIÓN

Propuesta y presupuesto presentados en los formatos anexos, completamente diligenciados. (Ver Anexos).

NOTAS

- La propuesta deberá contemplar estrategias para la gestión y la formación de públicos.
- En el cuadro de presupuesto de la propuesta deberán incluirse otras fuentes de financiación diferentes al Programa Salas abiertas para las artes escénicas de la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín, en caso de que los recursos para algún componente provengan de otras fuentes. Al final deberá indicar el valor total de la propuesta completa.
- En el cuadro de presupuesto se deben especificar las actividades para las cuales se destinará el recurso asignado en caso que la entidad resulte beneficiada.
- Del presupuesto asignado sólo podrá asumirse el 50% del pago de arriendo del inmueble y el 50% del pago de los servicios públicos del mismo y sólo por los períodos comprometidos en la carta de compromiso. Las entidades que funcionan en espacios de comodato del Municipio de Medellín no podrán destinar dinero del recurso asignado para pago de servicios públicos.
- En caso que la entidad se presente y resulte ganadora en otras convocatorias de la Secretaría de Cultura Ciudadana que contengan componentes presentados en este presupuesto, los recursos de Salas abiertas para las artes escénicas deberán ser direccionados a los componentes de programación, gestión, formación de públicos y circulación.
- Los recursos otorgados a través de la convocatoria de Salas abiertas para las artes escénicas deberán destinarse al desarrollo de la propuesta de fortalecimiento presentado.
- En el caso que la entidad resulte beneficiada con el estímulo, pero el valor asignado sea distinto al solicitado, deberá realizar el ajuste del presupuesto y entregarlo en las oficinas de la Secretaría de Cultura entre los días 15 y 16 de abril de 2020. Se debe tener en cuenta que el ajuste no podrá afectar los componentes relacionados con la



Pregúntale a la convocatoria:

convocatorias.cultura@medellin.gov.co
385 55 55 ext. 9208



programación, gestión y formación de públicos, que debe conservarse el mismo formato de presupuesto y ser aprobado por el profesional designado para el acompañamiento.

PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

- Verificación de los documentos administrativos y técnicos por parte del equipo de convocatorias de la Secretaría de Cultura Ciudadana.
- Evaluación individual de la propuesta por parte del equipo de jurados.
- Visita técnica a cada sala por parte de la Secretaría de Cultura Ciudadana y sus delegados.
- Visita de los jurados a cada una de las salas, en el horario y fecha establecidas, con acompañamiento del equipo técnico de la Secretaría de Cultura Ciudadana.
- Deliberación colectiva por parte de los jurados con acompañamiento de un técnico de la Secretaría de Cultura Ciudadana.
- Publicación de resultados y resolución de adjudicación.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Para personas jurídicas sin ánimo de lucro con sala, que ejecutaron recursos de Salas Abiertas en 2019 y que se presenten en 2020:

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS	PUNTAJE
Antigüedad de la Entidad en el programa de Salas Abiertas para las artes escénicas	Puntaje por antigüedad: Salas entre 11 y 15 años: 10 puntos Salas entre 6 y 10 años: 7 puntos Salas entre 3 y 5 años: 5 puntos Salas entre 1 y 2 años: 2 puntos.	10
Programación general de la entidad con sala en 2019	Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos: invitados locales, nacionales o internacionales, asistencia de públicos y plan de comunicaciones de la programación de la sala. Se verifica con Programación de la sala en 2019 con los respectivos soportes que den cuenta de los aspectos a evaluar.	20



Pregúntale a la convocatoria:

convocatorias.cultura@medellin.gov.co
385 55 55 ext. 9208



CRITERIOS	DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS	PUNTAJE
Propuesta de Programación general de la Sala 2020	Propuesta de Programación General de la Sala para 2020. Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos: invitados locales, nacionales o internacionales, circulación de obras y repertorios y plan de comunicaciones de la programación de la sala.	20
Propuesta de Programación para las funciones Salas abiertas para las artes escénicas en 2020	Propuesta Técnica de Programación para Salas Abiertas en 2020 (Para 7 meses) Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos: invitados locales, nacionales o internacionales, circulación de grupos, obras y repertorios. Se recomienda que al menos el 20% de estas funciones sean de grupos invitados.	20
Estrategias para la Formación y gestión de Públicos	Propuesta de estrategias para la Formación y gestión de Públicos.	5
Condiciones físicas de la Sala	Condiciones físicas de la Sala de acuerdo a lo exigido por la convocatoria Salas abiertas para las artes escénicas	10
Inversión en mejoramiento de la infraestructura o dotación de la sala entre enero de 2019 y la fecha de apertura de la Convocatoria.	Puntaje por inversiones (No acumulables) : Inversiones entre \$2.000.000 y \$6.000.000 de pesos: 3 puntos . Inversiones de más de \$6.000.001: 5 puntos . Se verifica con informe financiero de la inversión y los soportes legales correspondientes. Para efectos de la asignación de este ítem no se tendrán en cuenta la inversión de los recursos asignados en el marco de la Convocatoria de Infraestructura para las artes Escénicas (Ley 1493 de 2011).	5
Informe de seguimiento 2019	Evaluación del profesional designado para el acompañamiento 2019	10

El puntaje mínimo para ser ganador del estímulo es de setenta (70) puntos.



Pregúntale a la convocatoria:

convocatorias.cultura@medellin.gov.co
385 55 55 ext. 9208



2. Para personas jurídicas sin ánimo de lucro que no ejecutaron recursos de Salas Abiertas en 2019 y que se presenten en 2020:

3.

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS	PUNTAJE
Antigüedad de la programación de entidad participante en la sala	<p>Puntaje por antigüedad <i>(No acumulables)</i>:</p> <p>Salas con más de 16 años: 10 puntos Salas entre 6 y 15 años: 7 puntos. Salas entre 2 y 5 años: 5 puntos</p> <p>Se verifica con declaración juramentada de antigüedad de programación de la entidad en la sala.</p>	10
Programación general de la entidad con sala en 2019	<p>Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos: invitados locales, nacionales o internacionales, asistencia de públicos y plan de comunicaciones de la programación de la sala.</p> <p>Se verifica con Programación de la sala en 2018 y 2019 con los respectivos soportes que den cuenta de los aspectos a evaluar.</p> <p>La entidad participante deberá acreditar un mínimo de 60 funciones de artes escénicas por año.</p>	20
Propuesta de Programación general 2020	<p>Propuesta de Programación General de la Sala para 2020.</p> <p>Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos: invitados locales, nacionales o internacionales, circulación de obras y repertorios y plan de comunicaciones de la programación de la sala.</p>	20
Propuesta de Programación para las funciones Salas abiertas para las artes escénicas en 2020	<p>Propuesta Técnica de Programación para Salas Abiertas en 2020 (Para 7 meses)</p> <p>Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos: invitados locales, nacionales o internacionales, circulación de grupos, obras y repertorios. Se recomienda que al menos el 20% de estas funciones sean de grupos invitados.</p>	20



Pregúntale a la convocatoria:

convocatorias.cultura@medellin.gov.co
 385 55 55 ext. 9208



CRITERIOS	DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS	PUNTAJE
Estrategias para la Formación y gestión de Públicos	Propuesta de estrategias para la Formación y gestión de Públicos.	10
Condiciones físicas de la Sala	Condiciones físicas de la Sala de acuerdo a lo exigido por la convocatoria Salas Abiertas.	10
Inversión en mejoramiento de la infraestructura o dotación de la sala en 2019	<p>Puntaje por inversiones <i>(No acumulables)</i>:</p> <p>Inversiones entre \$2.000.000 y \$6.000.000 de pesos: 3 puntos.</p> <p>Inversiones entre \$6.000.001 y \$10.000.000 de pesos: 5 puntos.</p> <p>Inversiones entre \$10.000.001 y \$15.000.000 de pesos: 7 puntos.</p> <p>Inversiones de más de \$15.000.001 de pesos: 10 puntos.</p> <p>Se verifica con informe financiero de la inversión y los soportes legales correspondientes.</p>	10

El puntaje mínimo para ser ganador del estímulo es de setenta (70) puntos.

ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS

Evaluada las propuestas por parte del jurado, la Secretaría de Cultura Ciudadana establecerá el monto del apoyo para cada una de las salas de acuerdo a la siguiente fórmula: ***Puntaje obtenido por la sala / (dividido) sumatoria de puntajes de los proponentes aprobados x (por) = total de recursos disponibles.***

VERIFICACIÓN DE PRESUPUESTOS

Teniendo en cuenta el puntaje obtenido tras el proceso de evaluación y selección y previo a la resolución de otorgamiento, las entidades que resulten elegidas, pero que el monto a asignar no corresponde con el proyecto presentado, contarán el término indicado en el cronograma para efectuar el ajuste en el presupuesto de conformidad con el monto por asignar resultante



Pregúntale a la convocatoria:

convocatorias.cultura@medellin.gov.co
385 55 55 ext. 9208



de la aplicación de la fórmula prevista para ello en el ítem denominado asignación de los recursos.

NOTA:

Este reajuste es de obligatorio cumplimiento, de suerte que la no presentación del mismo dará lugar a descalificación.

DERECHOS DE LOS GANADORES

Además de lo establecido en las **Condiciones Generales de Participación:**

- Recibir el desembolso del estímulo de la siguiente forma:
 - Un primer desembolso del 40% posterior a la entrega de todos los documentos de legalización y la firma del acta de inicio.
 - Un segundo desembolso del 40% a la entrega del primer informe con un avance superior al 50% de la ejecución aprobado por parte del profesional designado para el acompañamiento.
 - Un tercer desembolso del 20% a la entrega y aprobación del informe final que deberá corresponder al 100% de la ejecución.
- Recibir oportunamente la información resultante del proceso de seguimiento realizado por la Secretaría de Cultura Ciudadana.
- Recibir las planillas de evaluación.
- Ser notificado como ganador.
- Asignarle un profesional para el acompañamiento durante la ejecución del estímulo.
- Recibir logos y manual de imagen de la Secretaría de Cultura Ciudadana. Dichos logos deberán ser usados en las piezas promocionales para el desarrollo de la actividad.

DEBERES DE LOS GANADORES

Además de lo establecido en las **Condiciones Generales de Participación**, el ganador debe cumplir los siguientes deberes:

- Desarrollar la propuesta presentada en su integridad.
- La organización ganadora del estímulo deberá conservar la sala como un espacio apto, idóneo y seguro para el desarrollo de su propuesta.
- Contar, durante la vigencia del compromiso con la Secretaría de Cultura Ciudadana, con el certificado vigente de seguridad a establecimientos públicos, expedido por el Cuerpo Oficial de Bomberos de Medellín y las licencias de funcionamiento, en caso que en la sala se realice alguna



Pregúntale a la convocatoria:

convocatorias.cultura@medellin.gov.co
385 55 55 ext. 9208



actividad comercial (Estos documentos habrán de entregarse antes de la respectiva acta de inicio).

- Presentar en las fechas y tiempos establecidos por el profesional designado para el acompañamiento y al área de comunicaciones de la Secretaría de Cultura Ciudadana, la programación correspondiente al mes siguiente, adoptando los formatos establecidos y considerando las directrices del Municipio de Medellín en materia de comunicaciones.
- Presentar al profesional designado para el acompañamiento por la Secretaría de Cultura Ciudadana informes técnicos - en los plazos y fechas fijados- acompañados de los soportes correspondientes y adoptando los formatos establecidos. Cada informe debe tener su respectivo informe financiero con los debidos soportes documentales.
- Presentar al profesional designado para el acompañamiento por la Secretaría de Cultura Ciudadana un informe final de ejecución del apoyo, adoptando los formatos establecidos. Este informe debe estar respaldado en un informe financiero y acompañado de los respectivos soportes de la ejecución financiera.
- Acoger e implementar las herramientas diseñadas por la Secretaría de Cultura Ciudadana para evaluar y sistematizar el alcance del programa y toda información y evidencia requerida por el Sistema de Gestión de la Calidad.
- Comunicar al profesional designado para el acompañamiento con antelación cualquier modificación en la ejecución del proyecto. El profesional designado para el acompañamiento tiene la potestad para autorizar o no las modificaciones en la ejecución del proyecto. Las modificaciones NO comunicadas al profesional designado para el acompañamiento NO serán aprobadas y darán lugar a comunicados en el informe de ejecución final.
- Dar créditos a la Secretaría de Cultura Ciudadana en las actividades de divulgación y promoción de la sala, como entidad ganadora de la convocatoria Salas abiertas para las artes escénicas. El área de comunicaciones de la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín enviará la información que deberá ser difundida en todas las actividades comprometidas en el proyecto.
- Acoger lo dispuesto en el Acuerdo 37 de 2011, por el cual se institucionaliza el programa de Salas Abiertas en la ciudad de Medellín y demás normas que apliquen.



Pregúntale a la convocatoria:

convocatorias.cultura@medellin.gov.co
385 55 55 ext. 9208

